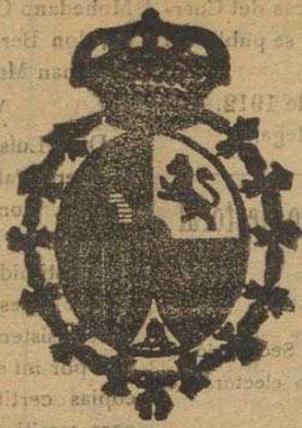


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 14 de Febrero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Guerra

Núm. 840

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta las dificultades que para el pago del primer plazo de la cuota que señala el capítulo 20 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 19 de Enero del corriente año, para reducción del servicio en filas, han hallado algunos cabezas de familia de mozos del presente alistamiento por causa de los recientes temporales, y asimismo, atendiendo á las peticiones hechas en los Cuerpos Colegisladores,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado disponer que los mozos que deseen acogerse á los beneficios que concede el expresado capítulo 20, se comprometan en las Cajas de recluta de la demarcación respectiva, antes del acto del sorteo, á efectuar el pago del primer plazo de la cuota hasta el 31 de Mayo próximo, perdiendo el derecho á los beneficios los que no lo hubieran realizado en esta fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—*Luque.*

Señor

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 814

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Montoro y Bujalance, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 22, 23 y 24 del corriente mes se verificará la contrastación en Montoro y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Villa del Río, Adamuz y Villafranca de Córdoba.

2.ª En los días 4, 5 y 6 del próximo mes de Marzo se efectuará la contrastación en Bujalance y, terminada que sea, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Cañete de las Torres, El Carpio y Pedro Abad.

3.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que

deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

4.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 13 de Febrero de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Sección de Obras públicas.—Negociado de Electricidad

Núm. 817

Don Fidel Gurrea Olmos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que se ha solicitado en este Gobierno la correspondiente autorización para la instalación eléctrica que expresa la siguiente

Nota-anuncio

Don Federico Castell y Pedrajas, vecino de Hinojosa del Duque, propietario de una Central eléctrica, desea establecer el alumbrado en dicho pueblo, aprovechando la energía eléctrica que en aquella se produce, y necesitando atravesar la carretera de Hinojosa del Duque al kilómetro 27 del ferrocarril de Almorchón á Belmez con la línea de transporte, solicita la correspondiente autorización, presentando al efecto el oportuno proyecto.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios particulares.

Las tarifas que se proponen son:

Tarifa para las lámparas de filamento metálico y de carbón

1 lámpara de 5 bujías f. c. 6 10 bujías f. m., pesetas 2.

1 lámpara de 10 bujías f. c. 6 25 bujías f. m., pesetas 3.

1 lámpara de 16 bujías f. c. 6 32 bujías f. m., pesetas 5.

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo prescrito en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, á fin de que durante el plazo de treinta días puedan formular reclamaciones las personas ó entidades interesadas y presentarlas en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en donde se encuentra de manifiesto el proyecto.

Córdoba 12 de Febrero de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Circular núm. 828

A los efectos que determina el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril y Real orden de 29 de Mayo de 1910, se convoca por el presente anuncio, únicamente á los Maestros que reuniendo las condiciones legales deseen figurar en la lista de aspirantes que ha de formarse para los nombramientos de los que en concepto de interinos han de servir las escuelas públicas de niños vacantes en esta provincia.

Los aspirantes, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, dirigirán sus solicitudes á esta Junta de mi presidencia, acompañando á ellas los documentos siguientes:

Los que se encuentren desempeñando escuela pública, bastará que acompañen á la instancia la hoja de servicios, fechada dentro del plazo citado, y la partida de nacimiento legalizada.

Los que actualmente no sirvan destinos unirán á los anteriores documentos la certificación de Penales; y

Los que no hayan desempeñado escuelas públicas deberán acompañar el certificado de capacidad, estudios y méritos que preceptúa el artículo 28 del mencionado Real decreto.

Serán excluidos de la referida lista los que dentro del plazo fijado no presenten completa su documentación.

Córdoba 12 de Febrero de 1912.—El Gobernador presidente, Fidel Gurrea.—El Secretario, Vicente Narbona.

Diputación provincial de Córdoba

Comisión provincial

Núm. 816

Anuncio de concurso

En virtud de hallarse vacante la plaza de Director de Carreteras de esta Corporación provincial, por haber sido jubilado el que interinamente la desempeñaba, se convoca á concurso la provisión de mencionado cargo, por término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La plaza de referencia habrá de proveerse según prescribe el artículo 20 del Reglamento orgánico de esta Diputación, en individuos del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, dándose la preferencia entre los de esta clase al que tuviese mayor categoría ó contase más años en dicho Cuerpo.

El haber asignado al cargo de Director de Carreteras provinciales es el de 2.750 pesetas ánuas, siendo las atribuciones y deberes anejos al cargo los consignados en citado Reglamento de los funcionarios de la Corporación.

Los interesados presentarán en la Secretaría los oportunos documentos que justifiquen su aptitud y condiciones para tomar parte en el concurso, dentro del plazo antes señalado.

Y para que sirva de general conocimiento y se cumpla con lo que prescri-

ben las disposiciones orgánicas del Cuerpo administrativo provincial, se publica el presente anuncio.

Córdoba 12 de Febrero de 1912.—El Vicepresidente, Antonio Ortega.

Junta municipal del Censo electoral DE BELMEZ

Núm. 721

Don Estéban Mallén Domínguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de expedientes instruidos para la designación de Vocales de la Junta para el próximo bienio de 1912 y 1913, aparece un acta que copiada dice así:

«En la villa de Belmez á dos de Enero de mil novecientos doce, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Sala Capitular los señores Vocales designados para la constitución de la Junta municipal para el actual bienio, los señores don Francisco Paz Mohedano, don José de Soto Barona, don Manuel Mohedano Calvo, don Basilio Sotillo Prada, don Bernardo del Mazo Narváez y don Juan Machado Martínez; el primero en concepto de Concejal de mayor número de votos, los dos segundos en concepto de contribuyentes por territorial, los dos siguientes en concepto de industrial, utilidades y minas, y el último como oficial del Ejército; todos designados en cumplimiento de la ley Electoral en sesión de primero de Octubre último, no compareciendo el Presidente don Alejandro Muñoz Rivera por encontrarse ausente y enfermo, á fin de celebrar la sesión señalada para este día por el párrafo 2.º del artículo 13 de la repetida ley Electoral vigente.

En vista de haber número suficiente, ocupó la presidencia don Francisco Paz Mohedano, á quien por ministerio de la ley le corresponde en ausencia del Presidente, por quien se declaró seguidamente abierta la sesión pública, disponiendo en el acto que por mí el Secretario se diese lectura, como lo verifiqué, de todos los artículos de la ley que se relacionan con el organismo, funcionamiento y facultades de esta Junta local, así como con las disposiciones y reglas vigentes.

Terminada la lectura y previa orden del señor Presidente, se dió cuenta del expediente instruido por la Secretaría á los fines de la constitución de la Junta, en el cual se comprueba el exacto cumplimiento de las prescripciones legales.

De todo lo cual se dieron por enterados los señores concurrentes, acordando por unanimidad aprobar lo actuado y elegir para segundo Vicepresidente á don Angel Sánchez de la Cámara, en cumplimiento del artículo 11 de la ley; y el señor Presidente, en su virtud, declaró legalmente constituida la nueva Junta municipal del Censo electoral para el actual bienio, sin oposición de ningún, género en la forma siguiente:

Presidente, don Alejandro Muñoz Rivera.

Vicepresidente primero, don Francisco Paz Mohedano.

Vicepresidente segundo, don Angel Sánchez de la Cámara.

Vocales titulares

Don José de Soto Barona, don Manuel

Mohedano Calvo, don Basilio Sotillo Prada, don Bernardo del Mazo Narváez y don Juan Machado Martínez.

Vocales suplentes

Don Luis Pozo Murillo, don Angel Montero Palacios, don Felipe Paniagua Capilla, don Antonio Castillejo Porras y don Manuel Boza Lozano.

Constituida la Junta en la forma expresada y posesionados de sus cargos los señores asistentes á la reunión, acordando que por mí el Secretario se deduzcan dos copias certificadas de la presente acta, para remitir una al señor Presidente de la Junta provincial y otra al ilustrísimo señor Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, como está prevenido.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que certifico.—Francisco Paz.—Juan Machado.—Mannel Mohedano.—Basilio Sotillo.—B. del Mazo.—José de Soto.—A. Montero.—F. Paniagua.—Estéban Mallén».

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, extendiendo el presente, que firmo en Belmez á diez de Enero de mil novecientos doce.—Estéban Mallén.—V.º B.º: Alejandro Muñoz.

Junta municipal del Censo electoral DE IZNAJAR

Núm. 829

Don Eloy del Castillo Lanzas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que expresada Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, designó á don Juan López Quintana para Presidente de la Mesa electoral de la sección primera, distrito primero, de este término, en sustitución de don Francisco Sánchez Cobo, que falleció el día veintitres del pasado mes de Enero.

Y para que conste, y al objeto de remitirla al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Iznajar á siete de Febrero de mil novecientos doce.—Eloy del Castillo.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Román.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 819

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Priego que han de comparecer en esta Audiencia el día 4 de Marzo próximo, á las doce, para conocer de la causa seguida á María Teresa Reina Pérez y otra por corrupción de menores:

Cabezas de familia

D. Julián Pérez Valverde

» Federico Velastegui Jacete

» Emilio Serrano Alcalá Zamora

» Manuel Muñoz Sarmiento

» Francisco Sanchez Alcalá

» Luis Madrid Linares

» Manuel Montoro Cordón

» Manuel Serrano Torres

» Clemente Valverde Medina

» José María Pedrajas Nogales

» Juan Francisco Gonzalez Gonzalez

D. José María Ruiz Burruecos

» Manuel Ruiz Burruecos

» Agustín Burgos Alvarez

» Manuel Gómez Serrano

» Juan Caracuel Martos

» José Linares Palomeque

» Joaquín Sanchez Caracuel

» José Ariza Sanchez

» Antonio Jiménez Córdoba

Capacidades

D. José Lozano Madrid

» Manuel Aguilera Puertas

» José Ortiz Gonzalez

» Francisco Arjona Cobos

» Enrique Castillo Aguilar

» Carlos Fernandez Benitez

» Antonio Gonzalez Martínez

» José Linares Serrano

» Rafael Delgado Benítez

» Antonio Serrano Palomeque

» Cristóbal Luque Domínguez

» Antonio Vega González

» Francisco Antonio Matas Cordón

» Isidro Avalos Ruano

» Pablos Ruiz Ruiz

» Juan Cañete López

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Fernando Clavijo Adan

» Angel Yuste Anchelegua

» Rafael Alvarez Valenzuela

» Rafael Morón Jiménez

Capacidades

D. Antonio Cabrera Burruecos

» Eduardo García Domínguez

Córdoba 12 de Febrero de 1912.—

Visto bueno: Moreno.

AYUNTAMIENTOS

SANTAELLA

Núm. 830

Don José del Moral Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 10 de Febrero, se acordó declarar definitivas las listas de electores para compromisarios en la elección de Senadores que han de regir en el año actual, tal como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 5 de Enero último, toda vez que durante el plazo legal no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Santaella 12 de Febrero de 1912.—José Moral.

ESPEJO

Núm. 831

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que transcurrido sin reclamación el periodo de exposición al público de las listas electorales de compromisarios que tienen derecho á elegir Senadores en el corriente año, la Corporación municipal, en sesión supletoria del día 5 del corriente, ha acordado declararlas definitivas en la forma que aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 20, correspondiente al día 23 de Enero pasado.

Espejo 12 de Febrero de 1912.—Justino Gracia.

MONTORO

Núm. 832

Debiendo tener lugar el día 18 del mes que rige, como tercer domingo de Febrero el sorteo de los mozos para el reemplazo del Ejército del corriente año, se cita por medio del presente á los individuos que al final se expresarán, cuyo

paradero se ignora, á fin de que concuerdan á dicho acto que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y dará principio las siete de la mañana de expresado día, en armonía con lo preceptuado en el artículo 66 de la ley de Reclutamiento fecha 19 de Enero próximo pasado.

Montoro 12 de Enero de 1912.—Marcelino Molina.
Mozos que se citan
Antonio Tortosa Alcalá, hijo de Manuel y Ana.

Bartolomé Espinosa Mesa, de Bernabé y Catalina.
Cristóbal Guerrero Torres, de Diego y María.

Francisco Marín López, de Fernando María.
Francisco Paulete Jurado, de Blas y Francisca.

Jesús Hinojo Sanchez, de Antonio y Ana.
José Salvador García, de Cayetano y María.

Rafael Magdaleno Burgos, de José y Antonia.
BELMEZ.
Núm. 809

Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

En virtud del presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, y además se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita y llama á los mozos comprendidos en el alistamiento del presente año, nacidos el año 1891, cuyo ac-

paradero se ignora y que á continuación se expresan, á fin de que comparezcan en el salón capitular de estas Casas Consistoriales el domingo 18 de los corrientes, á las siete de la mañana, en que dará lugar el sorteo de mozos inscritos en dicho alistamiento, apercibiéndoles que no concurrir los pararán los perjuicios que haya lugar.

Mozos que se citan
José Molina Carmona, hijo de Rafael y Dolores, nació el 9 de Enero.

Luis Gallardo Gonzalez, de José y María, 20 Enero.

Agustín Toro Gonzalez, de Eugenio y Tebea, 8 Febrero.

Tuan Tamará Molero, de Andrés y Victoria, 10 Febrero.

Rafael García Muñoz, de Manuel y Lucrecia, 19 Febrero.

Luis Gil Horrillo, de Juan Antonio y Francisca, 26 Febrero.

Paulo Aranda Magan, de Manuel y Antonia, 26 Marzo.

José Ruiz Expósito, de padres desconocidos, 15 Abril.

José Clemente García, de Tomás y Justo, 19 Abril.

Tomás Ruiz, de padres desconocidos, Mayo.

Ándido García Lozano, de Manuel y Antonia, 22 Mayo.

Eusebio Morales Aranda, de Manuel y Ana, 14 Agosto.

Nicolás Muñoz García, de Ignacia, 5 Septiembre.

Rafael Risquez, de Manuel, 19 Septiembre.

Leoncio Flores Molina, de Manuel y Saturnina, 12 Septiembre.

Dado en Belmez á 12 de Febrero de 1912.—El Alcalde, V. Sanchez.—El Secretario, Juan de Castro.

ZUHEROS
Núm. 833

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que siguiendo ignorándose el paradero del mozo Manuel Cesar Martínez, sin haber comparecido á ninguno de los actos de quintas realizados en este Ayuntamiento, se le notifica por medio del presente que de no comparecer el día 3 del próximo mes de Marzo al acto de clasificación y declaración de soldados será declarado prófugo en virtud de lo prevenido en la vigente ley de Quintas.

Zuheros 13 de Febrero de 1912.—Francisco M. Tallón.

CASTRO DEL RIO
Núm. 834

Don José Merino Alba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, prestando cumplimiento al artículo 66 de la ley Municipal, acordó en sesión del día 3 de los corrientes dividir en seis secciones los contribuyentes para el sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el año que cursa, quedando de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, las relaciones correspondientes á los efectos del artículo 67 de la expresada ley.

Castro del Río 10 de Febrero de 1912.—José Merino.

DOS RORRES
Núm. 835

Don Fernando Blanco Vioque, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que celebrado en el día 11 del actual ante el Ayuntamiento de mi interina presidencia, el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal durante el año corriente, han resultado designados los individuos que se expresan á continuación:

Sección primera
Don Antonio Gonzalez Rodríguez, don Bartolomé Alcalde Fernandez y don Juan Antonio Misas Márquez.

Sección segunda
Don Bartolomé García Blanco, don Agustín Rodríguez Fernandez y don Antonio Romero Peralvo.

Sección tercera
Don Juan Castro Alcalde, don Simeón Muñoz Peinado y don Faustino Misas Gonzalez.

Sección cuarta
Don Rafael Sanchez Benítez, don Francisco Antonio Márquez Tirado y don Francisco Misas Viñas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados y á los efectos del artículo 69 de la vigente ley Municipal.
Dos Torres 13 de Febrero de 1912.—Fernando Blanco.

BLAZQUEZ
Núm. 839

Don Angel Esquinas Cabrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Junta municipal el repartimiento de consumos para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho periodo pueda ser examinado por los vecinos de este pueblo y hacendados forasteros incluidos en el mismo y aducir las reclamaciones que consideren oportunas sobre las cuotas que le han sido asignadas por dicho impuesto; y se les previene á la vez que á las 11 del día siguiente si no es feriado ó en el sucesivo al terminar la exposición de dicho repartimiento, en estas Casas Consistoriales se reunirá indicada Junta con el fin de resolverlas y aprobarlo definitivamente.

Blazquez 12 de Febrero de 1912.—Angel Esquinas.

Núm. 839

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamaciones sobre la lista de electores compromisarios para elegir Senadores formada por este Ayuntamiento para el año actual, que se halla inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 18 de Enero, se declara por esta Corporación, en sesión ordinaria de 10 del corriente, definitiva con los comprendidos en ella.

Blazquez 12 de Febrero de 1912.—Angel Esquinas.

JUZGADOS
LA RAMBLA
Núm. 825

Edicto
Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por providencia dictada con esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye á instancia de don Juan del Moral Quiñones, vecino de Santaella, para justificar é inscribir á su favor el dominio que le corresponde de las fincas siguientes:

1.ª Una casa y molino aceitero marcada con el número treinta y tres de gobierno, situada en la calle Paraisos, de la villa de Santaella.

2.ª Una suerte de olivar nombrada La Estacada y Manga de las Pavas, de cabida de veinticinco aranzadas, situada en el pago de su nombre, término de Santaella.

3.ª Otra suerte de olivar conocida por Senda del Valle, de cabida de cuatro y cuarta aranzadas, situada en el mismo término que la anterior.

4.ª Otra suerte de olivar con el mismo nombre y en el propio término que las anteriores, de cabida de dos y cuarta aranzadas.

5.ª Otra suerte de olivar nombrada Tres Cruces, en el mismo término que las anteriores, de cabida de tres aranzadas.

6.ª Otra suerte de olivar llamada Las

dos y media, en el propio término que la anterior, de cabida de dos y media aranzadas; y

7.ª Otra suerte de olivar garrotal conocida por Garrotal grande, de cabida de cuarenta y siete aranzadas, situada en el propio término que las anteriores, al pago Senda del Valle.

Cuyos inmuebles adquirió el recurrente por compra á don Antonio, doña Josefa, don Dionisio, don Rafael y don Manuel Jiménez Gómez, quienes á su vez los heredaron de su madre doña María de los Dolores Gómez Doblas, que fué de esta vecindad.

He acordado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan si quisieren alegar su derecho y ofrezcan las pruebas que crean convenientes.

Dado en La Rambla á primero de Febrero de mil novecientos doce.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

MADRID
Núm. 826

Don Angel de Vera y Nógales, Juez de primera instancia del Distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada en los autos que sigue la Sociedad Cooperativa de crédito titulada «El Hogar Español», contra don Diego Martínez Rayo, sobre secuestro de finca, se anuncia segunda vez la venta en pública subasta de una hacienda denominada «La Ceperuela», situada en el término municipal de Villaviciosa, en la provincia de Córdoba, que antes se compuso de seis suertes ó porciones; lindando toda ella por el Norte con una suerte de terreno llamada «Remendado», con otra suerte de treinta fanegas, pertenecientes á don Gabriel Romero, y con tierras de Tomasa Pérez, las que pertenecían á la hacienda del «Catalán»; por el Este con las mismas tierras de Tomasa Pérez y de la hacienda «Catalán», y con terrenos de los herederos de don José Arribas; por el Sur con tierras propias del señor Barrios Moreno, con el arroyo de las Navas, con otras tierras de Tomasa Calvo y con el cortijuelo de Gabriel Romero, y por Oeste con tierras de José Barrios, cortijuelo de Gabriel Romero, otras tierras de los herederos de María Mora, con la suerte llamada del «Remendado» y con terrenos de José Arribas Fernández; bajo cuyos linderos consta la referida hacienda de una superficie de doscientas noventa y ocho fanegas, ocho celemines y un cuartillo de tierra, equivalentes á ciento noventa y dos hectáreas, treinta y ocho áreas y cincuenta y una centiáreas; existiendo dentro de dicha superficie según los títulos, como unas veintiocho mil ó treinta mil cepas de vid, unos tres mil quinientos olivos, unas veinte fanegas de chaparral y monte, con unos mil trescientos choparros, ciento cincuenta pinos poco más ó menos y algunos álamos, valorada en cuarenta y ocho mil pesetas, y sale á la venta en la cantidad de treinta y seis mil pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de la ciudad de Córdoba, se ha señalado el día veinte de Marzo próximo, y hora de las dos de la tarde, debiendo tener presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero; que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de tres mil seiscientos pesetas en efectivo metálico, que serán devueltas acto continuo de la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito a los fines que sean procedentes; que este Juzgado se reserva cumplir lo que dispone el artículo mil quinientos diez de la ley de Enjuiciamiento civil, y que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarse por los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a siete de Febrero de mil novecientos doce.—Angel de Vera.—Ante mí, Juan Martos.

CÓRDOBA

Núm. 827

Don José Cabrera de Tórtola, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Doy fé: que en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado bajo el número ciento noventa y uno de mil novecientos once, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a veintidos de Enero de mil novecientos doce, el Tribunal municipal, tomado por los señores don Ricardo Serrano y Por-

cuna, Juez municipal interino de este distrito y los Adjuntos don Daniel Aguilera Camacho y don Manuel Alfaro Vazquez, habiendo visto este expediente de juicio verbal seguido entre partes, como actor el señor Abogado del Estado, en representación del mismo, y como demandado Francisco Marcelino Lozano, vecino de Priego, y personas desconocidas, sobre reivindicación de terrenos.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos a Francisco Marcelino Lozano a que reintegre al Estado el terreno que posee sin título alguno en la aldea del Esparragal, término de Priego, y que se detalla en el hecho primero de la demanda. Se declara procedente la acción reivindicatoria ejercitada por la representación del Estado, único dueño del inmueble referido, y luego que esta resolución sea firme se dará la posesión real del mismo a la entidad jurídica demandante, y se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la propiedad de Priego, para la inscripción a nombre de tan repetido Estado, imponiendo a la parte demandada el pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, y por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Serrano.—Daniel Aguilera.—Manuel Alfaro.

Y para que sirva de notificación en forma a las personas desconocidas y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Córdoba a veintiseis de Enero de mil novecientos doce.—José Cabrera.—Visto bueno: Ricardo Serrano.

AGUILAR

Núm. 822

Don Agustín Aranda García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, y como consecuencia de providencia dictada en este día en expediente que se sigue a instancias de don Enrique Coscollar y Salas, Registrador interino que fué de la propiedad de este distrito, cargo que ejerció desde el veinte y seis de Julio de mil novecientos diez hasta el diez y ocho de Marzo último, al objeto de cancelar la fianza, y de conformidad con lo que determina el artículo doscientos setenta y siete, párrafo tercero del Reglamento de la ley Hipotecaria, se cita por segunda vez a las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor, para que en el término de treinta días contados, desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado a deducir las reclamaciones que tengan que hacer contra dicho funcionario, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar a treinta de Enero de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—El Secretario, Joaquin de Heredia y Crespo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos

178 de la ley de Enjuiciamiento civil, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 820

SOBRADO MUÑOZ Manuel, de Morón, soltero, albañil, de dieciséis años, hijo de Enrique y Dolores; domiciliado últimamente en Sevilla, de era vecino; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 824

NAVARRO MORA Antonio, de Amador y María Asunción, natural de Montilla (Córdoba), soltero, jornalero, veinte años, cuerpo creciendo, ojos azules, cejas y pelo castaño, frente regular, boca regular, barba por salir, color sin otra particular; domiciliado últimamente en Barcelona, sin domicilio procesado por prófugo; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor de esta Comandancia de Madrid don Antonio M. Villalón, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo que se le señala será declarado rebelde.—Barcelona diez de Febrero de mil novecientos doce.—El Juez instructor, Antonio M. Villalón.

Núm. 821

ROMERO Antonio, natural de Córdoba, de unos veintiocho a treinta años de edad, cuyo segundo apellido, circunstancias personales, domicilio y actualadero se ignoran; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para notificarle el auto de prisión y otras diligencias.

Servicio de Higiene pecuaria.—Provincia de Córdoba.—Mes de Enero

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha:

ENFERMEDAD	PARTIDO	Animales				
		Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.
Glosopeda.	Córdoba.	Bovina.	200	180	800	2
Idem.	Idem.	Porcina.	300	2700	1500	400
Idem.	Posadas.	Bovina.	>	200	100	>
Idem.	Idem.	Porcina.	>	400	200	>
Idem.	Cabra.	Bovina.	>	8	8	>
Idem.	Idem.	Porcina.	>	189	80	7
Carbunco bacteridiano.	La Rambla.	Bovina.	>	1	>	1
Mal rojo.	Pozoblanco.	Porcina.	>	8	6	2
Pulmonía C.	Lucena.	Idem.	>	50	>	7
Idem.	Hinojosa del Duque.	Idem.	33	7	2	38
Idem.	Córdoba.	Idem.	20	>	>	10

El Inspector provincial de Higiene Pecuaria, José María Beltrán.

Núm. 815